



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

---

### **SEXTO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

El resultado presupuestario es una magnitud económico contable que compara los ingresos y gastos presupuestarios realizados en un ejercicio, expresando en que medida, los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para la financiación del gasto presupuestario del ejercicio.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 78 y 79 de la Instrucción de Contabilidad definen el resultado presupuestario por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas en dicho periodo.

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se han tomado sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones y cancelaciones que se han producido durante el ejercicio, y sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse, tal y como se expresa a continuación.

En el momento de liquidar el presupuesto se han calculado los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han originado como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o descompensación entre las financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

#### INDICADORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO:

**1. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 5.246.933,31 euros.**

**2. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA, IMPUTABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 1.110.351,29 euros.**

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado. Tal situación genera un superávit ficticio, que ha de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

**3. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA, IMPUTABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 170.634,62 euros.**

La desviación es negativa cuando los ingresos generados no han cubierto el gasto realizado. Concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en el ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores. Tal situación, de no tenerse en cuenta, generaría un déficit ficticio debido al desajuste entre gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando éste en el mismo importe que dicho déficit suponga.

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2017 arroja las siguientes magnitudes:





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2015	2016	2017
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.187.467,37	4.348.458,41	3.372.193,81
GASTOS FINANCIADOS RMT TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.148.172,61	2.726.683,17	5.246.933,31
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	108.757,98	154.155,03	170.634,62
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	134.469,92	137.940,64	1.110.351,29
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:</b>	<b>4.309.928,04</b>	<b>7.091.355,97</b>	<b>7.679.410,45</b>

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2017 es de carácter positivo y asciende a la cantidad de **7.679.410,45 euros**, lo que pone de manifiesto la variación neta de la capacidad financiera para contraer obligaciones presupuestarias y en que medida los ingresos presupuestarios han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios imputados al mismo periodo. Ahora bien, tal como se ha informado en el punto anterior, no se evidencia la realidad, dado que las obligaciones presupuestarias hay que incluir los compromisos adquiridos, cuyo importe es de 7.086.083 €. De haber adquirido estos compromisos, el Resultado Presupuestario será de carácter negativo, y como consecuencia hubiera disminuido el Remanente de Tesorería.

### SÉPTIMO.- EL AHORRO NETO, LA CARGA FINANCIERA Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

De acuerdo con el art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y siguiendo la Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a concertar en el ejercicio 2016 del Ministerio de Hacienda, y los datos suministrados por la Tesorería del Ayuntamiento, el ahorro neto calculado es de 3.084.598,89 €. Representa el 20,44% de los ingresos corrientes obtenidos, una vez deducido los ingresos afectados.

El nivel de endeudamiento, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2017 es cero, como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/2017.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

	2016	2017
<b>AHORRO NETO (%)</b>	<b>44,78</b>	<b>20,37</b>
<b>AHORRO NETO</b>	<b>6.766.697,29</b>	<b>3.074.721,24</b>
DR CRRT	15.470.235,98	16.462.138,85
ING AFECTADOS	359.304,55	1.370.632,78
<b>TOTAL ING</b>	<b>15.110.931,43</b>	<b>15.091.506,07</b>
<b>OR CORRT</b>	<b>11.350.690,04</b>	<b>12.435.278,06</b>
GFA+ O finax RT	3.142.671,12	564.586,10
<b>TOTAL O</b>	<b>8.208.018,92</b>	<b>11.870.691,96</b>
<b>S BRUTO</b>	<b>6.902.912,51</b>	<b>3.220.814,11</b>
<b>ATA (-)</b>	<b>136.215,22</b>	<b>146.092,87</b>
<b>ING CORRT</b>	<b>15.470.235,98</b>	<b>16.462.138,85</b>
<b>DEUDA VIVA (%)</b>	<b>6,63</b>	<b>0,00</b>
DV CONSOLIDDD	1.034.417,58	0,00
<b>TOTAL DV</b>	<b>1.034.417,58</b>	<b>0,00</b>
ING CORRT CONSOLIDADOS	15.961.106,93	16.462.138,85
ING AFECTADOS	359.304,55	1.370.632,78
<b>TOTAL ING CC</b>	<b>15.601.802,38</b>	<b>15.091.506,07</b>
<b>75% ING CC (limite MEH)</b>	<b>11.701.351,79</b>	<b>11.318.629,55</b>
<b>110%ING CC (limite TRLRHL)</b>	<b>17.161.982,62</b>	<b>16.600.656,68</b>

### OCTAVO.- RESULTADO TESORERÍA.

Del total de los ingresos reconocidos que ascienden a 17.309.414,58€ se han liquidado 99,6%, que suponen la cantidad de 117.238.345,88 €. Los derechos pendientes de cobro ascienden a 71.068,70 euros

Del total de obligaciones reconocidas, que ascendieron a 113.937.220,77 euros, se han pagado 13.418.162,57 euros, lo que representa el 96,28% del total. Las obligaciones pendientes de pago suponen la cifra de 519.058,20 euros.

La liquidez inmediata con la que cuenta la Corporación para hacer frente a las obligaciones presupuestarias pendientes de pago se sitúa en el 18,46% .

### NOVENO.- EL REMANENTE DE TESORERÍA

Es una magnitud esencial que pone de manifiesto la situación financiera de la Corporación, que representa el excedente de liquidez o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios del Ayuntamiento. El artículo 101.1 del RD 500/1990, así como la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad lo definen a través de los elementos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

INDICADORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2017:

**1. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 1.104.693,83 euros.**

**2. SALDOS DE DUDOSO COBRO: 4.015.501,52 euros.**

Tal como previene el art.03 del RD 500/1990, para cuantificar el remanente de tesorería se deducen los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación.

En aplicación a la Regla 60 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la determinación de la cuantía de dichos derechos se ha realizado globalmente, mediante la fijación de un criterio porcentual a tanto alzado, atendiendo a la antigüedad de las deudas, ahora bien, debe de tenerse en cuenta a la hora de cuantificar dichos porcentajes que, en virtud del art. 66 de la Ley General Tributaria, los derechos de carácter tributario prescriben a los 4 años.

En aplicación de la Regla 7 de la IC se consideran derechos de dudoso o imposible recaudación a efectos de determinar el Remanente de Tesorería y en cumplimiento del art. 193 bis del TRLRHL modificado por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) . Esta minoración no supone más que considerar esta magnitud de manera más acorde con la realidad, en tanto que no implica de forma práctica la anulación de derechos pendientes de cobro ni produce su baja en cuentas, habiéndose dotado de manera simultánea la correspondiente provisión para insolvencias por dicho importe.

El Remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2017 presenta el siguiente detalle:

REMANENTE DE TESORERÍA	2015	2016	2017
Derechos pendientes de cobro	5.594.758,99	4043553,91	4.104.416,12
Obligaciones pendientes de pago	1.327.476,21	702288,4	912.114,56
Fondos líquidos de Tesorería	8.469.820,00	13315202,2	16.837.884,31
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>12.562.409,62</b>	<b>16498201,13</b>	<b>19.871.751,58</b>
Saldo de dudoso cobro	4.008.777,34	4012684,58	4.015.501,52
Exceso de financiación afectada	128.091,13	138886,28	1.104.693,83
<b>REMANENTE PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>8.425.541,15</b>	<b>12.346.630,27</b>	<b>14.751.556,23</b>
% Sobre ingresos corrientes	58,18	58,18	79,81

El Remanente de Tesorería constituye el superávit de financiación acumulada a 31 de diciembre de 2017 y asciende a la cantidad de 14.751.556,23 €. Se evidencia un resultado aun mas positivo que en ejercicios anteriores . En concreto los Derechos pendientes de cobro se mantienen e cifras similares , correspondiendo en su gran mayoría a ejercicios cerrados. Al diferencia del pendiente de pago que si corresponde al ejercicio presente. Y aumentan los fondos líquidos.

En conclusión el Resultado es positivo, pero al igual que el Resultado Presupuestario, la cantidad que refleja esta desvirtuada al no incluir el saldo de obligaciones pendientes de aplicar (7.088.392,60 €) y de lo acreedores por devolución de ingresos (311,35 €). De manera que el **Remanente de Tesorería ajustado ascendería a 7.662.852,28 €**





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la funcionaria que suscribe, de acuerdo a la Normativa vigente, informa que procede la aprobación de la mencionada liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2017 y a la vista del informe de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se propone a la Alcaldía que dicte Resolución acordando cuanto a continuación se inserta:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Brígida para el ejercicio 2017, que ofrece el siguiente resumen por capítulos de ingreso y gastos:

	LIQUIDACION	2017
<b>CAP</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	6.413.312,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.673,07
3	ASAS Y OTROS INGRESOS	1.263.228,87
4	ANSFERENCIAS CORRIENTES	8.744.924,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
7	ANSFERENCIAS DE CAPITAL	847.109,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	166,72
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>17.309.414,58</b>
<b>CAP</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	5.546.428,48
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	6.518.202,97
3	GASTOS FINANCIEROS	23.059,98
4	ANSFERENCIAS CORRIENTES	347.586,63
6	INVERSIONES REALES	231.789,01
7	ANSFERENCIAS CAPITALES	236.672,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.033.481,06
<b>TOTAL</b>		<b>13.937.220,77</b>
<b>C</b>	<b>DIF A-B</b>	<b>3.372.193,81</b>

**SEGUNDO.-** A 31 de diciembre los derechos pendientes de cobro ascienden a cuatro millones ciento cuatro mil cuatrocientos dieciséis euros y doce céntimos (4.104.416,12 €) y las obligaciones pendientes de pago a novecientos doce mil ciento catorce euros y cincuenta y seis céntimos (912.114,56 €).

**TERCERO.-** El Resultado Presupuestario ajustado del ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la regla 78 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normas de Contabilidad Local arroja las siguientes magnitudes.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2015	2016	2017
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.187.467,37	4.348.458,41	3.372.193,81
GASTOS FINANCIADOS RMT TESORERÍA GASTOS GENERALES	3.148.172,61	2.726.683,17	5.246.933,31
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	108.757,98	154.155,03	170.634,62
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	134.469,92	137.940,64	1.110.351,29
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:</b>	<b>4.309.928,04</b>	<b>7.091.355,97</b>	<b>7.679.410,45</b>





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

**CUARTO.-** El remanente de Tesorería correspondiente al ejercicio 2017, según las especificaciones de la regla 81 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local presenta el siguiente detalle:

REMANTE DE TESORERIA	2015	2016	2017
Derechos pendientes de cobro	5.594.758,99	4043553,91	4.104.416,12
Obligaciones pendientes de pago	1.327.476,21	702288,4	912.114,56
Fondos líquidos de Tesorería	8.469.820,00	13315202,2	16.837.884,31
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>	<b>12.562.409,62</b>	<b>16498201,13</b>	<b>19.871.751,58</b>
Saldo de dudoso cobro	4.008.777,34	4012684,58	4.015.501,52
Exceso de financiación afectada	128.091,13	138886,28	1.104.693,83
<b>REMANENTE PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>8.425.541,15</b>	<b>12.346.630,27</b>	<b>14.751.556,23</b>
% Sobre ingresos corrientes	58,18	58,18	79,81

**QUINTO.-** La Estabilidad Presupuestaria en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente:

ESTABILIDAD PTO.	ING NO F.	I. NO FINANCIER	AJUSTES	CAP. FINANCIACION
2016	16.517.136,30	11.736.111,47	1.719,92	4.782.744,75
2017	17.309.247,86	12.903.739,71	-7.145.346,96	-2.739.838,81

**SEXTO.-** La Regla del Gasto, según la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) es la siguiente:

		R GASTO	
CAP		2016	2017
<b>A</b>	<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>9.228.329,59</b>	<b>19.263.247,22</b>
	Tasa de variación	193.794,92	
<b>B</b>	<b>LIMITE R. DEL GASTO</b>	<b>9.422.124,51</b>	
	<b>CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO</b>		<b>9.841.122,71</b>

**SÉPTIMO.-** El nivel de endeudamiento, atendiendo al capital vivo a 31 de diciembre de 2017 es cero, como consecuencia de la amortización anticipada aprobada por la Junta de Gobierno Local de 7/12/2017:

DEUDA VIVA (%)	0,00
DV CONSOLIDDD	0,00
TOTAL DV	0,00

**OCTAVO.-** El Periodo Medio de Pago, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, desarrollado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, presenta el siguiente detalle:





AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

	1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre
<b>RATIO OP. PAGADAS</b>	28,12	31,86	46,12	67,53
<b>IMPORTE</b>	610.203,34	368.395,37	349745,46	391869,36
<b>RATIO OP. PENDIENTES</b>	85,30	118,64	161,84	173,78
<b>IMPORTE (dias)</b>	1.238.278,65	17.743.813,45	2188410,99	2981276,18
<b>PMP</b>	<b>66,42</b>	<b>103,50</b>	<b>145,89</b>	<b>161,44</b>

**NOVENO.-** Inclúyase en el orden del día de la siguiente Sesión Plenaria, a efectos de dar cuenta al Pleno (art. 193.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales).

**DÉCIMO.-** Dar traslado a las Administraciones Estatales y Autonómicas, de conformidad con lo establecido en el art. 193.5 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, la Alcaldía resolverá lo que estime procedente.

En la Villa de Santa Brígida, a 22 de febrero de 2018

LA INTERVENTORA

Fdo.: Ana Belén Vecino Villa





## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

### INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2017, el cumplimiento de la Regla de Gasto, del límite de deuda y el Periodo Medio de Pago (PMP):

#### **PRIMERO.** Legislación aplicable.

- › Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- › Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- › El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
- › Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1)
- › Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- › Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2ª edición. IGAE (12/03/2013).
- › Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- › Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

**SEGUNDO.** Las Entidades Locales efectuarán la liquidación de sus presupuestos de acuerdo al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los art. 3, 4, 11, 12 y 13 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria.

